

Expediente: **892/08**

Carátula: **LOPEZ DE AVELLANEDA LUCILA C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ COBROS (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **28/05/2020 - 05:45**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 892/08



H105011083783

Expte N°: 892/08

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 26 de mayo de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 677 -2° PISO - CIUDAD)

Autos: LOPEZ DE AVELLANEDA LUCILA c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ COBROS (ORDINARIO).

Se notifica a: **CORDOBA, SERGIO RODOLFO**

Estrado Digital

PROVEIDO

San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2020. Téngase por incontestado por parte de la demandada, el traslado ordenado mediante providencia de fecha 06/12/2019 (fs. 466). A la planilla presentada a fs. 462/465: Se observa que la actora incluye intereses hasta el 25/11/2019, cuando lo correcto hubiera sido que los calcule hasta el 17/05/2019 por los fundamentos esgrimidos en providencia de fecha 15/11/2019 (fs. 461), a cuyos términos me remito breviter causae. En consecuencia, rechácese la liquidación efectuada por presentación de fs. 462/465. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta que la suma adeudada en concepto de capital ya se encuentra cancelada (fs. 325 y 441), se advierte que el cómputo de los intereses hasta el 17/05/2019 resulta acertado, razón por la cual corresponde determinar en este acto, en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio de terceros, la suma que en concepto de intereses definitivos adeuda la demandada a la actora por el período comprendido desde el 27/05/2015 hasta el 17/05/2019, ascendiendo la misma a la cantidad de \$159.798,06.- (pesos: ciento cincuenta y nueve mil setecientos noventa y ocho con seis centavos). Se arriba al importe antedicho, de conformidad a la siguiente metodología de cálculo: \$231.120,35 (importe total de intereses, fs. 463) - \$71.322,29 (importe de intereses ya abonados calculados al 26/05/2015, fs. 325 y 441) = \$159.798,06.- Personal. GC. FDO.: DR. JUAN RICARDO ACOSTA. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**- AFC

Actuación firmada en fecha 27/05/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.